



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
1400 CARRERA FLORES CARLOS

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TRANSPORTE:
CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:
MARZO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 473

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

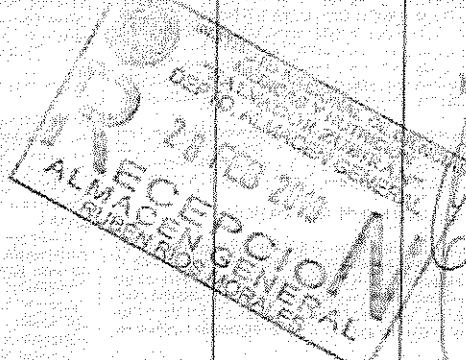
ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

FECHA MES DIA AÑO
1 03 2010
HOJA No. 1 DE 0

REQUISICION No.
0054/0007 ART 41 LII.

4275

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO (M.N.)	PRECIO TOTAL NETO (M.N.)
1	13461957	PIPETA SEROLOGICA DE 25ML. DEPOLIESTIENO GRADADA EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL FILTRO DE ALGODON LIBRE DE PIRÓGENOS ENASSE DOZASAS CAJA CON 200 PIEZAS		Caja	\$ 820.0000	\$ 820.00
		MCA: CORNING CAT: 4251				
		EXPTO(e). SOLICITANTE(s) : 0307/00;				
		ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar:1 28/03				
		*** EN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N. ***				
		PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REG.:				
		3 2 0 18 0023 00030 / 25501 / ABR:21097.20 / 875 / P;				
		FACTORES DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANZA DE GARANTIA DE ACUERDO A CLAUDULA 5 DEL PEDIDO Y EN ARREGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY				
		** PRECIO FIJO **				
						\$ 1,047.20



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
JUAN CARLOS YELLA OLIVERA GARCIA (S)
COORDINADOR LICITACIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. OSWALDO J. FLORES FLORES
JEFE DE LICITACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no se otorga ni promueve licitaciones, negociaciones o concursos.

1.2. Los servicios y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ser otorgados ni ser contratados a través de una licitación, concurso o procedimiento de selección de bienes, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 49 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de cada pedido, se basa en la estimación presentada por "EL PROVEEDOR", y en el más reciente presupuesto del procedimiento de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 49 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivado de errores tipográficos y ambigüedades que dependan de error de impresión, dichas solicitudes no implican el desistimiento de dicho pedido. Después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos los casos.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el ítem del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la dependencia contratante, siempre que deberá contar con el pedido.
- Si los entregables son perecederos, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los requisitos en los bienes perecederos, de acuerdo a lo que prescribe la legislación correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará productos defectuosos o dañados o los respaldará por el pedido, de acuerdo con la legislación aplicable y según el plan del Departamento correspondiente.
- La transferencia de los bienes, los materiales de construcción y demás en el ámbito del lugar de entrega según el ítem de "EL PROVEEDOR", así como el almacenamiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y COP "Compra Directa Planificada Único Fidei".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se comprometerá a verificar para comprobar que los características técnicas sean idénticas al ítem solicitado. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá auscultar de los beneficiarios para verificar la correcta correspondencia y de esta manera diferenciar, si procediera a la devolución de los bienes de responsabilidad para el "INCINSEZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" acepta toda la responsabilidad por infracción a cualquier de derechos de propiedad de marcas y patentes, además de comprometerse a indemnizar al "INCINSEZ" cualquier perjuicio causado por estos y otros conceptos de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 49, fracción III, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

El "INCINSEZ" dentro de su competencia, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y en la ley de Transparencia dentro de los casos que se mencionan a su fin, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no represente más del 10% del monto de los bienes originalmente solicitados, de igual forma, de no acuerdo al "INCINSEZ" podrá cancelar hasta un ítem por ítem del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de calidad y cantidad que permitan al "INCINSEZ" que los bienes no sufran deterioro los materiales de construcción y el almacenamiento correspondiente así como almacenaje.

4. PROTECCIÓN:

Como "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con obligaciones en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, para ampliar el plazo, en la extensión de que el mismo plazo acordado en el ítem de entrega con el ítem del pedido, la parte restante de el ítem 7 en adelante, se considerará la paralización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día no hábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que este termine paralización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, resulten. Estas garantías deberán ajustarse a la totalidad del ítem de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de una o más fianzas expedido por institución financiera autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 1 día, a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que el entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicho cheque, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato, cuando existiera defectos de fabricación o vicios ocultos, por un período de diez meses, contados a partir de la entrega y recepción de los bienes, a favor del "INCINSEZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 43 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores deberán garantizar: 1. Que el "INCINSEZ" a recepción de los bienes y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, así los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolviera los bienes por el personal de los beneficiarios del "INCINSEZ", las gastos originados por las devoluciones según sea el caso de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de demora en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de los ítems, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido adjudicados, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días antes de entregar los bienes.

La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados en atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiente a la orden de recepción o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se aplicó la modalidad de garantía de cumplimiento de carácter no financiero de la Ley, el límite máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados hasta del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deducciones se aplicarán por concepto de penalización convencional, una vez concluido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional en cumplimiento de las deducciones se aplicarán únicamente de la facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

"EL INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue las fianzas señaladas en el ítem 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" entregue bienes o materiales en cantidad inferior a parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCINSEZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se hubiera.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los beneficiarios del "INCINSEZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce los disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no ha incurrido en ninguno de los supuestos del Artículo 59 y 60 antipenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepta todas las sanciones del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que existan estas establecidas en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Partes o Adjudicación Directa.

13. REVOLUCIONES:

El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:

- Que el proveedor no exista las características físicas de calidad a la presentación requerida.
- Que no sean los bienes otorgados.
- Que sea diferente al especificado a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos por defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean insubsanables a juicio de los áreas competentes, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y entregada la copia de su contenido, valor y características legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentarse ante la Secretaría de la Función Pública para solicitar conciliación, por observaciones derivadas del cumplimiento del presente pedido.

La Secretaría de la Función Pública, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá acceder a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A FAVOR DE LA FIRMA:

- (1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- (2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Carlos Correa Flores
 FIRMA: Eliminado. (1)
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2) DIA MES AÑO
 FECHA: 07 02 2019